



## Alcaldía de Medellín

### RESOLUCIÓN NÚMERO 202050080418 DE 18/12/2020

“Por medio de la cual se publica la lista de docentes y directivos docentes de otros entes seleccionados en el marco del proceso de traslados ordinarios para el año lectivo 2021”

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001; Decretos Nacionales 2277 de 1979, 1278 de 2002 y 1075 de 2015; Decretos Municipales 1847 de 2015 y 0883 de 2015, Resolución 2823 de 2002, y

#### CONSIDERANDO QUE:

El contenido del Art. 67 de la Constitución Política, en sus incisos 1º y 6º, establece los lineamientos que son de obligatorio cumplimiento para el Estado, las entidades territoriales y Municipales, quienes tienen la dirección, financiamiento y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señala la misma Constitución Política y la Ley.

La Ley 715 de 2001, por medio de la cual se dictan normas las orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, en su artículo 7, establece las competencias de los distritos y los municipios certificados, y reza lo siguiente:

Numeral 7.3: *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del sistema general de participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*. Igualmente, el numeral 7.12 expresa: *“Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción...”*

Por medio de Resolución N° 2823 del 9 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Municipio de Medellín obtuvo certificación que lo faculta para asumir la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.



## Alcaldía de Medellín

El Decreto N° 0883 del 03 de junio de 2015, *“Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones”*, en el numeral 12 del artículo 135, le asigna a la Secretaría de Educación, entre otras, las siguientes funciones: *“Administrar y coordinar los recursos logísticos, financieros, la planta de cargos y la planta de personal docente y de administrativos, al igual que la carrera docente y la carrera administrativa del personal de las Instituciones Educativas, de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional y Municipal.”*

Por Decreto N° 1847 del 23 de noviembre de 2015, se modificó *“...la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y personal administrativo del Sector Educativo aprobado por el Ministerio de Educación Nacional y financiado con recursos del Sistema General de Participaciones para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Medellín”*, se incorpora y adopta de manera definitiva la planta global de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos del sector educativo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

Por su parte los artículos 7.3, 7.4 y 22 de la Ley 715 de 2001, en concordancia con el artículo 2.4.5.1.5 del Decreto N° 1075 de 2015, indican que el Municipio de Medellín, a través de la Secretaría de Educación, administrará el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada por la ley, a través, entre otras acciones, de traslados de docentes de manera discrecional, entre instituciones educativas, sin más requisitos legales, que la expedición de un acto administrativo debidamente motivado ya sea por necesidades del servicio, mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia, entre otros aspectos.

El título 5, capítulo 1, del Decreto N°1075 de 2015, establece que los traslados de los servidores públicos, docentes y directivos docentes que prestan el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, que son administrados por cada una de las entidades territoriales certificadas en educación, podrán ejecutarse a través del traslado sujeto al proceso ordinario y de traslado no sujeto al proceso ordinario.

El proceso ordinario de traslado se realizará de conformidad con lo establecido por los artículos 2.4.5.1.2., 2.4.5.1.3. y 2.4.5.1.4, del Decreto 1075 de 2015. Como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, fijará el cronograma para la realización de este proceso; y la Secretaría de Educación de Medellín, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo convocará.

El Decreto 1075 de 2015, consagra que este proceso tiene como fin garantizar la igualdad de oportunidades, transparencia, objetividad y agilidad en los traslados *“de los servidores públicos docentes y directivos docentes que atienden el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, administrados por cada una de las entidades territoriales certificadas en educación.”*



## Alcaldía de Medellín

Por medio de la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional, fijó *“el cronograma para la realización por parte de las entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de las entidades territoriales certificadas”*.

Con respecto a los traslados entre entes territoriales, el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, señala que: *“Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.*

*Cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales.*

***Las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales.”***

La Secretaría de Educación de Medellín, por medio de Resolución N° 202050061820 del 19 de octubre de 2020, adoptó el cronograma, los criterios y lineamientos establecidos por el título 5, capítulo 1, del Decreto N° 1075 de 2015, para que los docentes y directivos docentes, adscritos a otros entes territoriales, realizaran el trámite de solicitud de traslado ordinario individual o por permuta.

De igual forma, por medio de Resolución N° 202050068151 del 06 de noviembre de 2020, se modificó la Resolución N° 202050061820 del 19 de octubre de 2020, para eliminar de los requisitos, la verificación de antecedentes en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas e incorporar una lista de chequeo para facilitar la recolección de la documentación requerida.

Por medio de Resolución N° 202050078270 del 11 de diciembre de 2020, se publicó la lista de docentes y directivos docentes preseleccionados de otros entes territoriales, que cumplieron requisitos mínimos, en el marco del proceso de traslados ordinarios para el año lectivo 2020.

De igual manera, de conformidad con la Resolución N° 202050061820 del 19 de octubre de 2020, modificada por la Resolución N° 202050076254 del 09 de diciembre de 2020, se dio paso a la etapa de reclamaciones en el marco del proceso de traslados ordinarios, para lo cual, el 14 de diciembre de 2020 se habilitó en la página web de la Secretaría de Educación de Medellín, un formulario por medio del cual los docentes aspirantes a ser trasladados podían ingresar su respectiva solicitud.



## Alcaldía de Medellín

Realizado el estudio y análisis de las reclamaciones presentadas, el 16 de diciembre de 2020, la Secretaría de Educación de Medellín publicó en su página web las respuestas generadas a cada docente que presentó petición durante el desarrollo de esta etapa.

Finalizada la etapa de reclamaciones y publicadas sus respectivas respuestas, se procederá a realizar la publicación de listado definitivo de docentes y directivos docentes de otros entes territoriales seleccionados en el marco del proceso de traslados ordinarios para el año lectivo 2021, teniendo en cuenta la necesidad en el servicio y la facultad discrecional que le otorga el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, al momento de ejecutar traslados entre entidades territoriales certificadas.

De igual forma, con base en la norma citada con antelación, se publicará el listado definitivo de docentes y directivos docentes de otros entes territoriales que no fueron aceptados para ser trasladados al ente territorial Medellín.

En mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: PUBLICAR** la lista definitiva de docentes y directivos docentes de otros entes **SELECCIONADOS** en el proceso traslados ordinarios para el año lectivo 2021.

### SOLICITUDES DE TRASLADOS INDIVIDUALES

CEDULA	ÁREA	ENTIDAD DE ORIGEN
43573037	Preescolar	Apartado
98482672	Primaria	Antioquia
15326880	Ed. Física	Antioquia
1036612675	Preescolar	Antioquia
1037498520	Primaria	Antioquia
1017123709	Matemáticas	Antioquia
1033337226	Primaria	Antioquia
1040733896	Lengua castellana	Antioquia
71980161	Matemáticas	Antioquia
71266207	Ciencias naturales - química	Antioquia
71625237	C. Sociales	Antioquia
43755799	C. Sociales	Norte de santander
37342960	Primaria	Norte de santander
1128386137	Lengua castellana	Antioquia
1036649155	Primaria	Antioquia
43252548	Primaria	Antioquia
71263739	Coordinador	Boyaca



## Alcaldía de Medellín

### SOLICITUDES DE TRASLADOS POR PERMUTA

CEDULA	AREA DE NOMBRAMIENTO	ENTIDAD CERTIFICADA DE ORIGEN
22228987	Primaria	Medellin
43644167	Primaria	Sabaneta
43506608	Primaria	Medellin
32557393	Primaria	Antioquia
43207568	Preescolar	Medellin
21852509	Preescolar	Antioquia

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR** la lista definitiva de docentes y directivos docentes de otros entes que superaron la etapa de preselección pero **NO RESULTARON SELECCIONADOS** en el proceso traslados ordinarios para el año lectivo 2021.

CEDULA	AREA DE NOMBRAM.	OBSERVACIÓN
46352249	Rectora	Por emergencia sanitaria nacional se busca mantener estabilidad de las instituciones. No se recibe ningún rector.
43763799	Rectora	Por emergencia sanitaria nacional se busca mantener estabilidad de las instituciones. No se recibe ningún rector.
1129365827	Primaria	No tiene criterios de priorización
43620500	Ed. religiosa	No hay plazas disponibles
43040584	Primaria	No tiene criterios de priorización
98695616	Rector	Por emergencia sanitaria nacional se busca mantener estabilidad de las instituciones. No se recibe ningún rector.
32352564	Ed. Preescolar	Poca disponibilidad de plazas, no hay necesidad en el servicio.
43254863	Preescolar	Poca disponibilidad de plazas, no hay necesidad en el servicio.
1094879690	Primaria	No tiene criterios de priorización
43187571	Primaria	No tiene criterios de priorización
98636175	Primaria	No tiene criterios de priorización
71625237	C. Sociales	No tiene criterios de priorización.
71784326	C. Sociales	No tiene criterios de priorización.
60369838	Primaria	No prueba criterio de priorización
43268323	Preescolar	Poca disponibilidad de plazas, no hay necesidad en el servicio.



## Alcaldía de Medellín

CEDULA	AREA DE NOMBRAM.	OBSERVACIÓN
1075650976	Ciencias naturales - química	No tiene criterios de priorización.
1128273607	Ciencias naturales - física	No hay plazas disponibles
1026136082	Matematicas	No tiene criterios de priorización.
98646142	Preescolar	No tiene criterios de priorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por medio del presente acto administrativo se ponen en conocimiento de la comunidad educativa los resultados de la convocatoria del proceso ordinario de traslados para el año lectivo 2021, como consecuencia de lo anterior, se procederá a realizar los movimientos de la planta docente para generar las resoluciones de traslado y convenios interadministrativos a que haya lugar de conformidad con la N° 202050068151 del 06 de noviembre de 2020, se modificó la Resolución N° 202050061820 del 19 de octubre de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no proceden los recursos de ley.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA AGUDELO RUIZ**  
SECRETARIA DE DESPACHO

<i>Proyectó: Carolina Ramírez Corrales Abogada de apoyo</i>	<i>Revisó: Tatiana María Muñoz Rojas Lider novedades de personal</i>	<i>Aprobó: Juan Esteban Grisales Correa, Director Técnico Talento Humano</i>	<i>Revisó: Isabel Angarita Nieto, Líder de programa Jurídico</i>	<i>Aprobó: Juan David Agudelo Restrepo, Subsecretario Administrativo y Financiero</i>	<i>Aprobó: María Patricia Ariza Velasco, Asesora Jurídica de Despacho</i>
---	--	--	--	---	---